



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2019-MPH/A.

Ayacucho, 25 JUN 2019.

VISTO:

El Memorando N° 189-2019-MPH/24 de fecha 20 de junio de 2019, del Despacho de Alcaldía, sobre delegación de funciones y facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, y normas concordantes;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, son atribuciones del Titular del Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad a lo preceptuado por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, la precitada norma en su artículo 26°, establece que la administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 78°, sobre delegación de competencias establece en el numeral 78.1.- *entre otros procede también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.3.- mientras dure la delegación no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la avocación. 78.4.- Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;* el artículo 79° del mismo cuerpo legal invocado señala: *"El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia"*, así como el artículo 83° de la norma antes invocada establece que: *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"*;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 8° inciso 8.3, *"El titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la Declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario delegar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las siguientes atribuciones administrativas los que se detalla a continuación:

1. Designar Comités de Recepción de obra.
2. Aprobar Ampliaciones de plazo de ejecución y consultorías de obras.
3. Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, y a todas las Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su conocimiento y cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

